

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00846 00 (ejecutivo)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las excepciones de mérito presentadas fueron replicadas en oportunidad por el apoderado judicial del ejecutante.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

a. Documentales: se ordena tener como tales todas y cada uno de los documentos aportados con la demanda, en cuanto el valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y que obran en el expediente resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

En firme esta providencia, regrese las diligencias al Despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39668759c45e288f864557f78a7ac1b3692b31aa54d6e2d804cc88cb45dc257d**

Documento generado en 08/07/2022 11:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>